



# Resolución de Alcaldía

N° 003 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 08 de enero de 2024.

## VISTO:

El Informe N° 657-2023-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 29 de diciembre del 2023, expedido por la Gerente De Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 504-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF, de fecha 28 de diciembre del 2023, expedido por la Sub Gerente de Servicios Municipales, actuados sobre reconocimiento de Promotores Ambientales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, menciona en el Título I - Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental, en su Artículo 1, establece *“La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”.*

Que, los Promotores Ambientales realizan actividades propias de promotoría ambiental, con carácter voluntario y sin fines de lucro a favor de la protección del ambiente, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental y de los mecanismos de participación de la ciudadanía.

Que, a través del Informe N° 657-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 29 de diciembre del 2023, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita reconocimiento de los promotores ambientales, de acuerdo al Informe N° 504-



# Resolución de Alcaldía

N° 003 - 2024 - MDAACD/A

2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF, quien refiere que el grupo humano realizó el voluntariado participando en las diferentes actividades del Programa Municipal EDUCCA asimismo, fomentaron e incentivaron las actividades del medio ambiente

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los **PROMOTORES AMBIENTALES** de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por su meritoria labor en el beneficio del medio ambiente demostrando un espíritu de compromiso y responsabilidad social, conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Quispe Mendoza Thalia	74385924
2	Enriquez Pérez Juan Diego	75244510
3	Cárdenas Palomino Kevin	70557650
4	Araoz Camarena Daniel	75619003
5	Medina Andia Joel	73984458
6	Cordero Espíritu Jhanett Estefany	73391389
7	Quispe Torres Ivette	70173749
8	Ríos Velásquez Luighi Vladimir	72745778
9	Martinez Llamocca Yessica	70374616
10	Sulca Aguilar Juan Gabriel	74079176
11	Quispe Curo Vilma	70317769
12	Vega Cerda Sofía Mercedes	76182899
13	Orejón Rojas Yarycell Nahomy	70653553
14	Landeo Noriega Winde Roxana	48120054

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

### DISTRIBUCIÓN (17)

- Alcaldía (01)
- GSMYGA (01)
- Interesados (14)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Cayllan Lopez  
ALCALDE